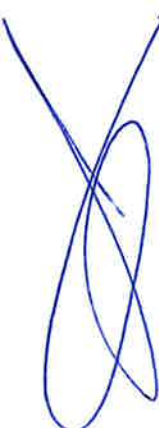


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE Y EL PALACIO DE CONGRESOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CONGRESOS Y REUNIONES EN ALICANTE.

En Madrid, a 24 de enero de 2024.

REUNIDOS



De una parte, el **Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Alicante**, titular del Palacio de Congresos de Alicante, y representado por D. Hermann Schwarz Chávarri, como Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Alicante, cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de la notoriedad del aludido cargo, que públicamente consta ejerce en la actualidad.

Y de otra, el **Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante**, representado por Dña. Ana Poquet Mas, como Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, cuyas circunstancias personales no se reseñan en virtud de la notoriedad del aludido cargo, que públicamente consta ejerce en la actualidad.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN



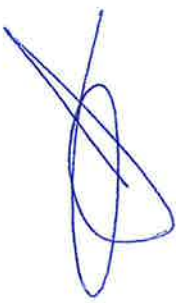
1.- Que el **Alicante Convention Bureau**, oficina especializada en la promoción del Turismo MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions), integrada en el Patronato Municipal de Turismo y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, lleva a cabo acciones dirigidas al fomento del Turismo MICE en la ciudad de Alicante.

2- Que el **Palacio de Congresos de Alicante** como sede de congresos, convenciones y reuniones en general, desea colaborar con el Alicante Convention Bureau en cuantas acciones y actividades sean posibles con el fin de impulsar la promoción del Turismo MICE.

3.- Que tanto el **Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante** como el **Palacio de Congresos de Alicante** están de acuerdo en alcanzar un nuevo convenio de colaboración, con el fin de llevar adelante actuaciones conjuntas que se puedan desarrollar durante el presente año 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes consideran de interés para sus fines la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular las acciones que, durante la anualidad 2024, se desarrollarán por las partes firmantes con el fin de impulsar la celebración de congresos, jornadas, simposios, convenciones, y eventos similares, bien de carácter nacional o internacional en el Palacio de Congresos de Alicante y así promover Alicante como destino MICE.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Con el fin de regular la referida colaboración se detalla en el presente Convenio el contenido que las partes determinan de mutuo acuerdo, prestando especial atención a la presentación de candidaturas para congresos vinculados con el sector médico sanitario.

a) El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante colaborará en los siguientes congresos confirmados por el Colegio de Médicos:



1.- Congreso Internacional de Sindicatos Médicos, a celebrar los días 25 y 26 de enero 2024.

2.- Congreso de Derecho Sanitario de la Comunidad Valenciana, a celebrar en el mes de mayo/junio 2024.

3.- Congreso Nacional de Departamentos de Prensa y Comunicación de los Colegios Médicos, a celebrar en el mes de septiembre 2024.

El Patronato Municipal de Turismo facilitará material promocional y visitas guiadas a la ciudad con el fin de promocionar Alicante entre los congresistas que acudan a estas citas y cooperará en todos aquellos aspectos que ambas partes consideren.

b) El Alicante Convention Bureau colaborará con el Colegio de Médicos para presentar candidaturas futuras de manera conjunta con el fin de aunar esfuerzos para conseguir una mayor captación de congresos para la ciudad.

c) El Patronato Municipal de Turismo participará en el 40 Aniversario del Palacio de Congresos en la medida en que ambas partes estimen para dar a conocer a la sociedad alicantina la importancia de esta infraestructura para acoger reuniones y congresos de gran relevancia.

d) Ambas entidades se emplazan a buscar nuevas fórmulas de promoción y comunicación, especialmente a nivel on line, que permitan la promoción conjunta del Palacio de Congresos de Alicante y el Alicante Convention Bureau, creando un mayor impacto visual y promocional del Turismo MICE en la ciudad de Alicante.

e) Con el fin de mejorar la difusión de los congresos a celebrar en el Palacio de Congresos del Colegio de Médicos, la agencia de Viajes El Corte Inglés, implant del Palacio de Congresos, u otra OPC que tenga a su vez convenida el propio Colegio de Médicos, facilitará al Alicante Convention Bureau los datos de los congresos confirmados en el propio Palacio para que se incorporen a la agenda de congresos que se gestiona a través de la web: www.alicantecongresos.com.

Las acciones promocionales que se realicen tendrán como excepción reconocida la promoción de congresos o actividades cuya temática incluya directa o indirectamente el apoyo, difusión o promoción de pseudociencias, entendiéndose como tales las que defina el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Siendo en todo caso el Colegio de Médicos en estos casos, el que podrá vetar la realización de cualquier congreso u otra actividad, que su temática no tenga refrendo científico.

En todas las actividades que se realicen en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y el Palacio de Congresos del Colegio de Médicos, pudiendo también incorporarse a dicha mención como OPC, “Viajes el Corte Inglés”, implant del Palacio de Congresos, u otra OPC que tenga a su vez convenida el propio Colegio de Médicos, como gestor del espacio, mediante la inserción de los correspondientes logotipos y / o escudos de ambas entidades.

TERCERA.- Vigencia y prórrogas.

El presente Convenio de colaboración será vigente desde el día siguiente de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por períodos correspondientes a un año natural y hasta un máximo de tres, mediante acuerdo expreso y escrito de ambas partes, comunicándose con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

CUARTA.- Extinción.

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes intervinientes, y de las obligaciones previstas por la legislación vigente.

QUINTA.- Jurisdicción.

Cualquier otra cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de la Ciudad de Alicante, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

SEXTA.- Confidencialidad.

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Convenio tiene carácter estrictamente confidencial. Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, salvo en aquellos aspectos que hayan pasado a dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. Reconociendo ambas partes que el presente Convenio no genera exclusividad a favor de ninguna de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

Las partes asumen el deber de confidencialidad, respecto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre; ni la difusión de las actividades por parte de los organizadores podrá constituir una prestación de servicios.

Y para que conste, se extiende este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto que suscriben los comparecientes en la representación que ostentan, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL PATRONATO



Fdo: Ana Poquet Mas

EL COLEGIO DE MÉDICOS



Fdo: Hermann Schwarz Chávarri

